

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-9967** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Resolución de Alcaldía 321/2018, por la que se modifica el procedimiento de concesión de aplazamiento y fraccionamiento de pagos. Expediente número 633/20018. Pág. 29276

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-9973** **Ayuntamiento de Santander**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 29278

- CVE-2018-9977** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 29279

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-10047** **Servicio Cántabro de Salud**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 220 de 12 de noviembre de 2018, de Resolución de 10 de septiembre de 2018, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/11/2018. Pág. 29280

- CVE-2018-10041** **Universidad de Cantabria**
Resolución de 2 de noviembre de 2018 (R.R. 879/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso nº 3 PO 2018-2019. Pág. 29281

2.3.OTROS

- CVE-2018-9989** **Consejería de Sanidad**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012) de Enfermería. Pág. 29293

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-10134** **Mancomunidad de Municipios del Alto Asón**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 29294

- CVE-2018-9968** **Concejo Abierto de Armaño**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 29295

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

CVE-2018-9978	Concejo Abierto de Bejes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 29296
CVE-2018-9991	Concejo Abierto de Luey Aprobación y exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 29297
CVE-2018-9979	Concejo Abierto de Santa Águeda Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 29298
CVE-2018-9975	Concejo Abierto de Valdeprado de Pesaguero Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 29299
CVE-2018-9976	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 29300

4.4. OTROS

CVE-2018-10133	Mancomunidad de Municipios del Alto Asón Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.	Pág. 29301
-----------------------	---	------------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-9965	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Orden MED/37/2018, de 12 de noviembre, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas de mínimis para la promoción de razas puras de ganado bovino de carne en Cantabria.	Pág. 29302
----------------------	--	------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2018-9905	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Matamorosa.	Pág. 29312
CVE-2018-9911	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Fombellida.	Pág. 29313
CVE-2018-9227	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en la calle Mies del Agua-Centro 15-A, del pueblo de Somahoz. Expediente 1222/2017.	Pág. 29314
CVE-2018-9939	Ayuntamiento de Mazcuerras Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Herrera de Ibio, 113.	Pág. 29315
CVE-2018-9890	Ayuntamiento de Meruelo Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de edificio agrícola a alojamiento turístico, en el barrio Solorga.	Pág. 29316
CVE-2018-9850	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Loredó.	Pág. 29317
CVE-2018-8965	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Información pública de solicitud de licencia de obra para ejecución de acera de 6x10 m de vivienda legalizada en Arriales, Bárcena de Toranzo. Expediente ECIO-02/208.	Pág. 29318

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2018-9786 Información pública de solicitud de licencia de obras de reforma y cambio de uso en edificación en parcela 159 del polígono 7 del catastro de rústica. Expediente 244/2018. Pág. 29319

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2018-9982 Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua del río Llerana en Laguillo, término municipal de Saro, con destino al abastecimiento del barrio Laguillo. Expediente A/39/11088. Pág. 29320

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2018-9947 Resolución autorizando la baja de la Asociación de Empresarios de Limpias (AEL), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39770. Pág. 29321

CVE-2018-9948 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa ASCAN-Geaser Cuida Santander, UTE, para el periodo 2017-2021. Pág. 29322

7.5.VARIOS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2018-9980 Información pública del expediente de constitución de un Coto Deportivo de Caza en el término municipal de Arredondo. Pág. 29353

Ayuntamiento de Santander
CVE-2018-10022 Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en la Avenida Vicente Trueba. Expediente 3267/2018. Pág. 29354

Mancomunidad de Municipios del Alto Asón
CVE-2018-10135 Información pública de la aprobación inicial del Reglamento regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio. Pág. 29355

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2018-9956 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2018. Pág. 29356

CVE-2018-9957 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2018. Pág. 29357

CVE-2018-9958 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2018. Pág. 29358

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-9967 *Resolución de Alcaldía 321/2018, por la que se modifica el procedimiento de concesión de aplazamiento y fraccionamiento de pagos. Expediente número 633/20018.*

Estando pendiente de elaboración la Ordenanza reguladora de la Gestión y Recaudación de los Tributos Municipales, se precisa modificar el procedimiento de concesión de aplazamiento-fraccionamiento establecido en la Resolución de Alcaldía de fecha 23/11/15 debido al gran volumen de trabajo que generan citados expedientes, además de que a los contribuyentes se les acumula el fraccionamiento de un año con el periodo voluntario de pago del impuesto al año siguiente, subiendo el límite del fraccionamiento de 150 a 400 euros y la cuota mensual del fraccionamiento de 75 a 100 euros.

Y de conformidad con la legislación aplicable a la materia:

— Artículos 65, 82 y 163 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Artículo único de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Artículos 10, 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

— Artículo 30, 60 y Disposición adicional segunda del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

— Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, por el que se eleva el límite exento de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 18.000 euros.

En virtud de lo anterior, por la presente, de conformidad con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye competencia al Alcalde para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los de su competencia y ordenar pagos, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Establecer la regulación de las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento de pago en el Ayuntamiento de Santillana del Mar, hasta la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Gestión y Recaudación de los Tributos Municipales, conforme a los siguientes trámites y requisitos:

1.-Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirán al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

2.- La concesión requerirá, en todo caso, que el obligado al pago solicite el aplazamiento o fraccionamiento de la totalidad de las deudas que se encuentren pendientes de pago en el momento de la solicitud.

3.- Será preciso fundamentar las dificultades de tesorería en la solicitud. En su caso, que se mantiene la actividad y la generación de recursos en el futuro, de forma que deberán aportarse los documentos o justificantes que estime oportunos y los requeridos por el Servicio de Recaudación.

4.- No será preceptiva la presentación de garantías con deudas de importe inferior a 18.000 euros. Cuando las deudas superen los 18.000 euros, será preciso detallar la garantía que se ofrece de las establecidas en el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación o, en su caso, la imposibilidad de constituir afianzamiento.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

5.- No serán objeto de aplazamiento o fraccionamiento las deudas en período voluntario o ejecutivo de por importe principal inferior a 400 euros.

6.- Los criterios generales de concesión de fraccionamientos son:

- a) El vencimiento de los plazos deberá coincidir con el día 5 del mes, o el siguiente hábil.
- b) El importe mínimo de los plazos asciende a una cuantía de 100 euros.
- c) El plazo máximo de duración del fraccionamiento será de cuatro años (cuarenta y ocho plazos). Cuando la deuda tributaria sea del Impuesto de Incremento de Valor de Terreno de Naturaleza Urbana, y en el caso de que el principal supere los 6.000 euros, se podrá incrementar la duración hasta seis años (setenta y dos plazos).

7.- Los criterios generales de concesión de aplazamientos son:

- a) Las deudas de importe inferior e igual a 1.500 euros podrán aplazarse por un período máximo de tres meses.
- b) Las deudas de importe superior a 1.500 euros podrán aplazarse por un período máximo de seis meses.

8.- La orden de domiciliación bancaria, indicando el código IBAN, podrá ser en una cuenta de titularidad del propio deudor o en una cuenta de titularidad de un tercero distinto del obligado tributario, requiriendo en este caso la firma de ambos. En caso de cotitularidad de los códigos IBAN, se requerirá la firma de todos los cotitulares.

9.- Conforme establece el artículo 52 del Reglamento General de Recaudación, se establece como condición para conceder la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante, durante el período de duración del fraccionamiento.

En caso de incumplimiento de un aplazamiento o fraccionamiento y no atender los requerimientos de pago del Servicio de Recaudación dentro del mes, se continuará con el procedimiento de apremio, perdiendo el derecho a concederse nuevos aplazamientos o fraccionamientos.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, en base al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dese cuenta al Pleno de la Corporación de la misma en la primera sesión ordinaria que celebre.

Santillana del Mar, 8 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

Ante mi, el secretario,

Fernando Borrajo del Río.

2018/9967

CVE-2018-9967

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9973 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad del 12 al 14 de noviembre de 2018, ambos días incluidos, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en D. César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá del 12 al 14 de noviembre de 2018, ambos días incluidos.

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 9 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2018/9973

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2018-9977 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por ausencia de esta Alcaldía en el municipio durante el periodo comprendido entre los días 15 a 16 de noviembre, ambos inclusive, del año 2018, De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispongo:

Primero.- Delegar en D. Antonio España Martínez, las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular, durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 15 a 16 de noviembre, ambos inclusive, del año 2018.

Segundo.- Ordenar la inserción del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villacarriedo, 13 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2018/9977

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-10047 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 220 de 12 de noviembre de 2018, de Resolución de 10 de septiembre de 2018, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/11/2018.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud - Convocatoria LD SCS/11/2018, publicada en el BOC número 220, de 12 de noviembre de 2018, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

A pie de firma,

Donde dice:

Santander, 10 de septiembre de 2018.

Debe decir:

Santander, 31 de octubre de 2018.

Santander, 13 de noviembre de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

2018/10047

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-10041 *Resolución de 2 de noviembre de 2018 (R.R. 879/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso nº 3 PO 2018-2019.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 18 de junio de 2018 y por el Consejo Social en su sesión de 20 de junio de 2018, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

2.- SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, nº 54, de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3.- REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan solo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.

d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.

e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5.- CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, esta será destruida.

6.- RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7.- COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

8.- SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la Comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

CVE-2018-10041

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9.- PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10.- PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11.- RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 2 de noviembre de 2018.

El rector,

PD (RR 489/16) El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1.- Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en las asignaturas propias del área de Dibujo en los Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria

Perfil Investigador: Lenguajes artísticos y su didáctica. Creatividad artística e innovación docente

Comisión: Titular

Presidente: D. JUAN MARTÍNEZ MORO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA ELENA RIAÑO GALÁN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SUSANA ROJAS PERNÍA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARÍA ÁNGELES MELERO ZABAL. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. SUSANA LÁZARO VISA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. MARÍA ROSA GARCÍA RUIZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE COMUNICACIONES

2.- Área: INGENIERÍA TELEMÁTICA

Plazas: 1

Perfil Docente: Impartir docencia en el Grado de Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, en la materia de "Arquitectura de Redes de Comunicaciones".

Perfil Investigador: Técnicas, tecnologías y servicios para redes inalámbricas.

Comisión: Titular:

Presidente: D. LUIS IGNACIO SANTAMARÍA CABALLERO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. LUIS MUÑOZ GUTIÉRREZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. RAMÓN AGÜERO CALVO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JESÚS MARÍA IBÁÑEZ DÍAZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ROBERTO SANZ GIL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LUIS SANCHEZ GONZALEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- APTIS B1 (British Council).
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso).
- Escuela Oficial de Idiomas: para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Test of English as a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42.
- Escuela Oficial de Idiomas:
 - Certificación académica del Ciclo Elemental regulado por el RD 967/1988 (superación del 3º curso).
 - Certificado de Nivel Intermedio regulado por el RD 1629/2006.
 - Certificado de Nivel Intermedio B1 regulado por el RD 1041/2017.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

CVE-2018-10041

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I / PASAPORTE N°

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

2018/10041

CVE-2018-10041

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-9989 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012) de Enfermería.*

Por doña María Guadalupe Jiménez Díaz se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012) de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/9989

CVE-2018-9989

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2018-10134 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.*

La Junta de la Entidad, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos e ingresos asciende a la cantidad de 534.000,00 euros junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ramales de la Victoria, 30 de octubre de 2018.

El presidente,
César García García.

2018/10134

CVE-2018-10134

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

CVE-2018-9968 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Armaño, 12 de noviembre de 2018.

El presidente,
Alfredo Pérez Baró.

2018/9968

CVE-2018-9968

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2018-9978 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones en las oficinas del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bejes, 9 de noviembre de 2018.

El presidente,

José Manuel López Campo.

2018/9978

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

CONCEJO ABIERTO DE LUEY

CVE-2018-9991 *Aprobación y exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de abril de 2018., se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Luey, 30 de abril de 2018.

El presidente,
Tomás Pandal Díaz.

2018/9991

CVE-2018-9991

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

CONCEJO ABIERTO DE SANTA ÁGUEDA

CVE-2018-9979 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el presupuesto 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santa Águeda, 13 de noviembre de 2018.

La presidenta,
Oliva Salces García.

2018/9979

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DE PESAGUERO

CVE-2018-9975 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Valdeprado, 12 de noviembre de 2018.

El presidente,

Ismael García del Pomar Aguado.

2018/9975

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DE PESAGUERO

CVE-2018-9976 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Valdeprado, 12 de noviembre de 2018.

El presidente,

Ismael García del Pomar Aguado.

2018/9976

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

4.4.OTROS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2018-10133 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que la Junta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el citado acuerdo se considerará aprobado definitivamente por ministerio de la Ley.

Ramales de la Victoria, 30 de octubre de 2018.

El presidente,
César García García.

2018/10133

CVE-2018-10133

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-9965 *Orden MED/37/2018, de 12 de noviembre, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas de mínimos para la promoción de razas puras de ganado bovino de carne en Cantabria.*

En el año 2006, la Comunidad Autónoma de Cantabria inicia un plan de cría de novillas de razas puras al objeto de incentivar la reposición con animales inscritos en los libros genealógicos que se mantiene, mediante convocatorias anuales, hasta la Orden GAN/48/2014, de 8 de julio. La aplicación de este programa a lo largo de varios ejercicios, ha logrado reducir el porcentaje de animales pertenecientes al conjunto mestizo de razas cárnicas bovinas del 70% en el año 2006 al 46% en el año 2018.

Frente al sector bovino lechero, que mantiene un alto porcentaje de explotaciones y la mayor parte de su producción sujeta al control del rendimiento lechero, un elevado porcentaje de las ganaderías de carne todavía permanece al margen de los sistemas de control de rendimientos y evaluación genética que se asocia a la inscripción de los animales en los registros genealógicos de razas puras. Con ello, se pierden oportunidades de alcanzar un mayor valor económico en las producciones y disminuye la eficiencia productiva que genera la cría de animales selectos.

La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural considera necesario impulsar actuaciones para implantar un régimen selectivo de ayudas destinado a reemplazar animales del conjunto mestizo por animales de razas puras en las explotaciones de bovino de carne, continuando la tarea iniciada en 2006, a fin de reducir la brecha que en materia de mejora ganadera existe todavía respecto del sector lechero.

La ayuda establecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

En consecuencia, en el marco del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas destinadas a promover la cría de animales pertenecientes a razas puras de aptitud cárnica o de aptitud mixta en las explotaciones de ganado bovino la Comunidad Autónoma.

2. Podrán recibir esta ayuda las explotaciones que incrementen su censo de razas puras de acuerdo con los requisitos del apartado anterior, siempre y cuando se trate de razas incluidas en el catálogo oficial de razas ganaderas de España con asociación reconocida en Cantabria y realicen un programa de mejora reconocido oficialmente. Además, solo podrán ser elegibles los animales que se hallen inscritos en RIIA (Registro General de Identificación Individual de Animales) y en el libro genealógico de la raza pura correspondiente.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

3. No será subvencionable la adquisición de animales pertenecientes a las razas locales amenazadas que ya tienen su propio régimen de ayudas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria.

4. Solo serán subvencionables los animales inscritos en el registro genealógico correspondiente desde el 1 de enero de 2018, siendo también esta la fecha base de cómputo individual para calcular cualquier incremento de animales inscritos de cara a su posible derecho de ayuda.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas por la presente Orden, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno, sita en Cantabria.

2. Además, debe tratarse de explotaciones que cumplen la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Igualmente, no podrán haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Hallarse inscrita la explotación en el REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas).

c) No estar sujeta la explotación a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior se efectuará por cada titular de explotación solicitante de la ayuda conforme a lo establecido en el artículo 5 apartado 3 de la presente orden.

5. En caso de haber recibido ayuda de mínimis en el ejercicio fiscal de la solicitud y en los dos ejercicios fiscales anteriores, dicha ayuda no podrá superar los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, que regula las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

Artículo 3.- Criterios de concesión y cuantía.

1. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles los bovinos de raza pura de aptitud cárnica o aptitud mixta inscritos en los libros genealógicos que supongan un incremento del censo global correspondiente a estas razas respecto del año anterior en la explotación del solicitante.

2. A efectos de la comprobación de elegibilidad, se contabilizarán todos los animales inscritos en los libros genealógicos correspondientes a todas las razas puras señaladas en el artículo 1, bien sea nacidos o incorporados a la explotación del solicitante entre el 31 de marzo del año de la convocatoria y el 1 de abril del año anterior. En la primera convocatoria, se podrá incluir los animales elegibles incorporados a la explotación del solicitante desde el 1 de enero de 2018.

3. No genera derecho a la ayuda la simple reposición de animales de raza pura inscritos en los libros genealógicos o la sustitución de unas razas cárnica puras por otras, ni serán elegibles para el pago los animales que hayan recibido la ayuda una vez.

4. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes:

—200 euros por cada animal elegible hasta los diez primeros.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

—150 euros por cada animal elegible desde el undécimo hasta el vigésimo.

—100 euros por los restantes hasta el límite máximo de ayuda.

5. La ayuda máxima por explotación no sobrepasará, en ningún caso, la cantidad de 5.000 euros por año.

6. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales con derecho a prima deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del Sistema de Identificación y Registro Oficial.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Todas las explotaciones que reciban la ayuda tendrán que registrar y comunicar las incidencias de todos los animales relativas a la base de datos SITRAN de identificación y registro y, en su caso, la correspondiente al libro genealógico.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

2. Las solicitudes podrán presentarse durante un período hábil no inferior a un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo incluirse en la solicitud de ayuda todos los animales que cumplan las condiciones de elegibilidad.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán a los modelos que figuran como anexos I, II y III a la que se acompañará la documentación que figura en cada uno de ellos, así como:

a) La presentación de la solicitud supone la autorización implícita a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante denegase expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio, si bien también será precisa la misma autorización del interesado del párrafo anterior.

b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en su caso, relación de crotales de animales elegibles (Anexo II).

c) Declaración responsable de no estar sujeta la explotación a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes para verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Compatibilidad y valoración.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Titulares de explotación ubicada en un municipio de la zona de montaña 1 conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria: 4 puntos.

b) Titulares de explotación ubicada en un municipio de la zona de montaña 2 conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria: 2 puntos.

c) Explotaciones regentadas por un joven como titular exclusivo o socio, considerando como tal al que cumple dicha condición de joven para el pago de las ayudas directas FEAGA: 4 puntos.

d) Explotaciones cuyo titular es un agricultor a título principal, considerando como tal al que reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda a Zonas con Limitaciones Naturales del actual PDR 2014-2020 de Cantabria: 4 puntos.

e) Solicitantes que incorporan a su explotación más de un 50 % de animales elegibles en relación a su censo a fecha 31 de marzo del año anterior al de la solicitud: 8 puntos.

f) Solicitantes que incorporan a su explotación más de un 25 % de animales elegibles en relación a su censo a fecha 31 de marzo del año anterior al de la solicitud: 6 puntos.

g) Solicitantes que incorporan a su explotación más de un 10 % de animales elegibles en relación a su censo a fecha 31 de marzo del año anterior al de la solicitud: 4 puntos.

h) Solicitantes que incorporan a su explotación más de un 5 % de animales elegibles en relación a su censo a fecha 31 de marzo del año anterior al de la solicitud: 2 puntos.

En caso de empate a puntos, se desempatará en favor del solicitante que sume mayor puntuación en los criterios d), c) y a) aplicados sucesivamente y por este orden. De persistir el empate, se concederá la ayuda al solicitante que mayor porcentaje de animales elegibles incorpore a su explotación en relación a su censo a fecha 31 de marzo del año anterior al de la solicitud.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. Se constituirá un comité de evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, el Jefe del Servicio de Producción Animal, un jefe de sección, técnico del servicio y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz pero sin voto.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional en su caso, que le deberá ser notificada a las entidades interesadas para la presentación de alegaciones.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada, tendrá carácter de definitiva.

4. El Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, examinadas las alegaciones expuestas en su caso por los interesados, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

5. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, como órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda según se establece en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante.

6. Se dará publicidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

7. Contra la resolución del consejero, que no agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de la notificación de la resolución y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo. En caso de resolución presunta, podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca los efectos del silencio.

Artículo 8.- Justificación y pago de la subvención.

1. La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud, mediante la documentación relacionada en el anexo I.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que incumpla lo previsto en los artículos 13 e) y g) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al Gobierno de Cantabria y cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

Artículo 9.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el título II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se autoriza al director general de Ganadería y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2018-9965

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PROMOCIÓN CRÍA DE RAZAS BOVINAS PURAS DE APTITUD CÁRNICA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:		DNI/NIF:	
1 APELLIDO:		2 APELLIDO:	
DIRECCION:		LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:		C. POSTAL:	TFNO:

DATOS BANCARIOS DE NO COINCIDIR CON LOS DE LA SOLICITUD ÚNICA DE AYUDAS

IBAN		BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA															
E	S																			

SOLICITA la subvención regulada en la Orden MED/___/201, de _____, para la promoción de razas puras de carne de ganado bovino por.....(número de animales elegibles) de la raza (s).....
.....

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

AUTORIZA a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria a solicitar de la AEAT, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con dichos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden, a los efectos exclusivos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda. En caso de que no se autorice al órgano gestor a obtener esa información vía telemática:

Certificado de la Seguridad Social y de la Hacienda Estatal

AUTORIZA a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria a solicitar de la asociación del libro genealógico de la raza la información sobre animales elegibles. En caso de que no se autorice al órgano gestor a obtener esa información vía telemática, aporta justificante de la asociación:

RELACIÓN DE CROTALES de los animales elegibles (anexo II) validado por la asociación del libro genealógico.

CVE-2018-9965

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Declaro bajo mi responsabilidad cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Orden de bases, no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que todos los datos que anteceden son ciertos, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de
20__

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

ANEXO III

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN:	FECHA DE NACIMIENTO:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN (art. 6.2) (*)
<input type="checkbox"/> A) Titulares de explotación ubicada en un municipio de la zona de montaña 1 conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria (4 Puntos)
<input type="checkbox"/> B) Titulares de explotación ubicada en un municipio de la zona de montaña 2 conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria (2 Puntos)
<input type="checkbox"/> C) Explotaciones regentadas por un joven como titular exclusivo o socio, considerando como tal al que cumple dicha condición de joven para el pago de las ayudas directas FEAGA. (4 Puntos)
<input type="checkbox"/> D) Explotaciones cuyo titular es un agricultor a título principal, considerando como tal al que reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda a Zonas con Limitaciones Naturales del actual PDR 2014-2020 de Cantabria (4 Puntos)
<input type="checkbox"/> E) Solicitantes que incorporan a su explotación más de un 50 % de animales elegibles en relación a su censo a fecha 31 de marzo del año anterior al de la solicitud (8 Puntos)
<input type="checkbox"/> F) Solicitantes que incorporan a su explotación más de un 25 % de animales elegibles en relación a su censo a fecha 31 de marzo del año anterior al de la solicitud (6 Puntos)
<input type="checkbox"/> G) Solicitantes que incorporan a su explotación más de un 10 % de animales elegibles en relación a su censo a fecha 31 de marzo del año anterior al de la solicitud (4 Puntos)
<input type="checkbox"/> H) Solicitantes que incorporan a su explotación más de un 5 % de animales elegibles en relación a su censo a fecha 31 de marzo del año anterior al de la solicitud (2 Puntos)

(*) Marcar solo en el recuadro en caso afirmativo

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

RELACION DE AYUDAS MINIMIS CONCEDIDAS

NO he recibido durante los dos años anteriores y el año en curso otras ayudas "de minimis"

SI he recibido otras ayudas "de minimis" relacionadas a continuación:

Año 20__:

Año 20__:

Año en curso:

En _____, a ___ de _____ de 20__

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

2018/9965

CVE-2018-9965

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-9905 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Matamorosa.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente promovido por D. Raúl Alonso Fernández para construcción de vivienda unifamiliar en Matamorosa, suelo rústico, parcela 39027A056001370000XB.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la Aparejadora Municipal.

Matamorosa, 7 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2018/9905

CVE-2018-9905

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-9911 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Fombellida.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente promovido por D. José Ramón Fernández Polanco para construcción de vivienda unifamiliar en Fombellida, suelo rústico, parcela 39027A041001030000XY.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la aparejadora municipal.

Matamorosa, 7 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2018/9911

CVE-2018-9911

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-9227 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en la calle Mies del Agua-Centro 15-A, del pueblo de Somahoz. Expediente 1222/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2.001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 5/2012, 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 28 de marzo de 2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D^a BEGOÑA OCHOA IÁÑEZ.

Descripción de la obra: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la CALLE MIES DEL AGUA-CENTRO, 15-A, del pueblo de Somahoz, de esta localidad de Los Corrales de Buelna. Referencia catastral 3797062VN1839N0001JW.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 10 de octubre de 2018.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2018/9227

CVE-2018-9227

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2018-9939 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Herrera de Ibio, 113.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2018, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Luis Gutiérrez Canal.

Uso: Construcción de vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Herrera de Ibio, nº 113.

Recursos: Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 7 de noviembre de 2018.

El alcalde en funciones,
Pedro González García.

2018/9939

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2018-9890 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de edificio agrícola a alojamiento turístico, en el barrio Solorga.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de don Raúl Sierra Expósito, para la obtención de autorización de cambio de uso de edificio agrícola a alojamiento turístico, referencia catastral del inmueble 39043A002000670004BG, situado en el barrio Solorga, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y presentar contra el mismo las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente será las Oficinas Municipales sitas en barrio La Maza 1, San Miguel de Meruelo, y el plazo para formular alegaciones será el de quince días hábiles, plazo que se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 9 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2018/9890

CVE-2018-9890

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-9850 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Loredo.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

D. Íker Manzísidor Castrillo y Dña. María Teresa Martínez Martín, vivienda unifamiliar en Loredo.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 8 de noviembre de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/9850

CVE-2018-9850

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2018-8965 *Información pública de solicitud de licencia de obra para ejecución de acera de 6x10 m de vivienda legalizada en Arriales, Bárcena de Toranzo. Expediente ECIO-02/208.*

Por D. Jesús Cansino Barroso se ha solicitado licencia de obra citada en el encabezamiento sobre parcela 1033, del polígono 9, (Ref. catastral 39078A009010330000TA), al sitio de "Arriales", localidad de Bárcena de Toranzo, cuyo suelo está calificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como No Urbanizable de Protección Agropecuaria (NUA).

De conformidad con el artículo 116.1 b) de Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C.

Santiurde de Toranzo, 3 de octubre de 2018.

El alcalde presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2018/8965

CVE-2018-8965

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2018-9786 *Información pública de solicitud de licencia de obras de reforma y cambio de uso en edificación en parcela 159 del polígono 7 del catastro de rústica. Expediente 244/2018.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 244/2018 de licencia de obra para legalización de obras de reforma y cambio de uso en edificación sita en la parcela 159, del polígono 7, del catastro de rústica del Municipio.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 5 de noviembre de 2018.

El concejal,
José Luis Cobo Fernández.

2018/9786

CVE-2018-9786

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-9982 *Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua del río Llerana en Laguillo, término municipal de Saro, con destino al abastecimiento del barrio Laguillo. Expediente A/39/11088.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 7 de noviembre de 2018 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Saro, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua del río Llerana en Laguillo, término municipal de Saro (Cantabria), con destino al abastecimiento del Bº Laguillo.

Oviedo, 7 de noviembre de 2018.

El secretario general,

PD El comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/9982

CVE-2018-9982

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-9947 *Resolución autorizando la baja de la Asociación de Empresarios de Limpias (AEL), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39770.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y RD 416/2015 de 29 de mayo, se hace público que, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, ha sido comunicada por la representación de la Asociación de Empresarios de Limpias (AEL), la disolución de la citada Asociación.

En consecuencia, esta Dirección General de trabajo,

DISPONE

Autorizar la baja de la Asociación de Empresarios de Limpias (AEL) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo.

Santander, 30 de octubre de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/9947

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-9948 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa ASCAN-Geaser Cuida Santander, UTE, para el periodo 2017-2021.*

Código 39100062012011.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa ASCAN-Geaser Cuida Santander, UTE, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 21 de julio de 2017, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

**CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LA EMPRESA ASCAN-GEASER,
U.T.E., CON SUS TRABAJADORES PARA LOS AÑOS 2017, 2018, 2019,
2020 y 2021.**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. - ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado por el Comité de Empresa y la representación de la UTE ASCAN-GEASER CUIDA SANTANDER y regula las relaciones laborales entre la Empresa y sus trabajadores.

ARTÍCULO 2. - ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo laboral, será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios para la Empresa ASCAN-GEASER CUIDA SANTANDER UTE en la contrata que mantiene con el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, quedando excluidos del mismo los cargos directivos de la Empresa.

ARTÍCULO 4. - ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio será de 5 años, comenzando su vigencia el 1 de enero de 2017 y terminando el 31 de diciembre de 2021.

Se considera que las condiciones pactadas en el acuerdo previo a la firma de este convenio de fecha 17 de julio de 2017, que no fuesen económicas, entrarán en vigor a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO 5. - DENUNCIA Y PRORROGA

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito, con un plazo de preaviso de tres meses a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose ambas partes a comenzar las negociaciones en la primera quincena del año siguiente a su finalización. En caso de no mediar denuncia, se entenderá prorrogado en idénticas condiciones, por periodos anuales.

1 de 27

CVE-2018-9948

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

CAPÍTULO II

SALARIOS

ARTÍCULO 6. - SALARIO BASE.

Según tabla salarial adjunta (ANEXO I).

ARTÍCULO 7. - PLUS DE ACTIVIDAD.

Lo percibirá el personal administrativo, según tabla salarial adjunta (ANEXO I). Su devengo se producirá mensualizando su importe a razón de veinticinco días al mes, sin perjuicio de deducir el importe de los días no trabajados por faltas o sanciones.

ARTÍCULO 8. - PLUS DE PENOSIDAD.

Lo percibirá todo el personal, excepto el administrativo, según tabla salarial adjunta (ANEXO I). Su devengo se producirá mensualizando su importe a razón de veinticinco días al mes, sin perjuicio de deducir el importe de los días no trabajados por faltas o sanciones.

ARTÍCULO 9. - PLUS DE NOCTURNIDAD.

Lo percibirán los trabajadores, que realicen su labor en los horarios de las 22:00; 24:00 y otros nuevos horarios nocturnos que se pudieran crear, según tabla salarial adjunta (ANEXO I). Este plus tendrá una retribución específica del 25% sobre el salario base.

ARTÍCULO 10. - PLUS DE MANDO.

Lo percibirán los Encargados, Capataces, Jefe de Taller y Jefe de Administración, según tabla salarial adjunta (ANEXO I).

ARTÍCULO 11. - PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS.

Para el trabajo ordinario en domingos y festivos, y con la plantilla de personal adscrita voluntariamente, se fijará para el mismo un calendario de trabajo de lunes a domingo,

2 de 27

CVE-2018-9948

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

estableciéndose una compensación por el domingo trabajado de 106,10 euros, así como el derecho a un día de descanso.

Para los posibles trabajos extraordinarios en domingos, no comprendidos en los apartados anteriores, y con la plantilla de personal adscrita voluntariamente, se establece una compensación por el domingo extraordinario trabajado de 106,10 euros, así como el tener derecho a un día de descanso.

En relación con el trabajo en domingos se acuerda constituir comisión al efecto para el reparto más equitativo entre los trabajadores, conviniendo que se realizarán procesos de formación que permitan el conocimiento de actividades ajenas a las que esté adscrito cada trabajador para facilitar su movilidad funcional.

El operario que realice trabajos en días festivos distintos a domingos, percibirá la cantidad de 106,10 euros, como pago único por todos los conceptos salariales, incluido el no tener derecho a otro día de descanso. Dada la diferencia de jornada entre la máxima legal y la pactada en este convenio, los trabajos efectuados en festivos se considerarán trabajos ordinarios, pactando en compensación una retribución diaria de 106,10 euros, como pago único por todos los conceptos salariales, incluido el no tener derecho a otro día de descanso.

El derecho al percibo de esta cantidad lo generan los trabajadores que inicien su jornada entre las 22 horas del sábado, o día anterior al festivo, y las 21:59 del domingo o día festivo, quedando excluidos los turnos que inicien la jornada en otro horario.

La Empresa trimestralmente entregará a la Comisión Mixta, un listado de aquellas personas que hayan realizado estos trabajos en Domingos y Festivos.

La citada cantidad de 106,10 euros estará vigente en el año 2017, revalorizándose conforme a lo establecido en el artículo 15.

Independientemente de todo lo anteriormente expuesto en este artículo, la Empresa podrá contratar personal específico para la prestación, de los servicios en sábados domingos y festivos. Llevando esto a una reducción paulatina de las adscripciones voluntarias para la prestación de estos servicios.

La reducción progresiva de la prestación de domingos y festivos por la plantilla ordinaria será como máximo del 0% en 2017, 23% en 2018, 45% en 2019, 68% en 2020 y 91 % en 2021, alcanzando el 100% al inicio del siguiente convenio.

Los trabajadores contratados específicamente para prestar su jornada laboral en fines de semana, sábados, domingos y/o festivos, no percibirán la compensación regulada en este artículo.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

ARTÍCULO 12. - ANTIGÜEDAD.

La retribución por antigüedad en la empresa será de CINCO trienios y CUATRO quinquenios, incrementándose su valor para el año 2017 en el IPC (1,6%), 1,34 euros/día para los trienios y 2,23 para los quinquenios. Su incremento para el resto de años de vigencia del presente convenio será:

- 2018: IPC
- 2019: IPC
- 2020: IPC
- 2021: IPC + 0,25%

Su devengo se llevará a cabo por día natural de alta en la empresa, según lo reflejado en el ANEXO III, con excepción de los casos de suspensión de la relación laboral recogido en el vigente Estatuto de los Trabajadores o en cualquier artículo del presente Convenio. Se devengará desde el día que se cumpla el trienio o quinquenio.

Los trabajadores contratados a partir del 1 de septiembre de 2013, no percibirán cantidad alguna en concepto de antigüedad.

ARTÍCULO 13. - HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la Empresa informará al Comité de Empresa, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, especificando su causa y distribución por secciones. Así mismo, en función de esta información se determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre cotización adicional por horas extras, las partes firmantes se comprometen a su cumplimiento en cuanto a notificación y cotización.

El pago de las mencionadas horas se abonará con un recargo del 75 % sobre la hora ordinaria en días laborables, y un 100 % las realizadas en festivo o nocturno.

La remuneración de dichas horas se abonará en la nómina del mes correspondiente.

ARTÍCULO 14. - PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Para todo el personal afectado por el presente Convenio, se establecen las gratificaciones extraordinarias de verano, Navidad y marzo.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

Su devengo será anual (01/07 a 30/06, 01/12 a 30/11 y 01/01 a 31/12 respectivamente) y se abonarán proporcionalmente a los días de alta en la empresa.

Se establece un incremento de 30 € anuales en cada una de las 3 pagas de verano, Navidad y marzo hasta su equiparación con el importe de una mensualidad de salario base, con independencia de la antigüedad que a cada uno le corresponda. Este incremento se realizará durante la vigencia de este Convenio, y de forma continuada en los años siguientes hasta alcanzar expresado objetivo, sin ser objeto de negociación en posteriores Convenios.

El importe de las pagas extraordinarias para el 2017 queda reflejado en el cuadro A ANEXO II. En cuanto a la repercusión de la antigüedad, se aplicarán las cantidades reflejadas en el cuadro B del ANEXO II

La gratificación de verano, se abonará el 15 de Julio.

La gratificación de Navidad, se procurará abonar junto con la nómina del mes de noviembre, sin que en ningún supuesto exceda del 10 de diciembre.

La gratificación de marzo, se abonará el 20 de marzo.

Además de las tres pagas anteriores, existe una cuarta paga extraordinaria de octubre, que se abonará el día 20 de octubre de cada año, y cuya cuantía se cifra para el año 2017 en 991,31 euros.

Su pago será en proporción a los días de alta en la Empresa, computándose en el periodo 01 de octubre del año anterior al 30 de septiembre del año en vigor.

ARTÍCULO 15. - RETRIBUCIONES.

Para el año 2017 se fija una nueva tabla salarial que figura en el ANEXO I. Dicha tabla procede de la regularización de la tabla salarial anterior, y la aplicación sobre ella del IPC.

Para el resto de años de vigencia del convenio se establecen los siguientes incrementos sobre todos los conceptos económicos del convenio:

- 2018: IPC
- 2019: IPC
- 2020: IPC
- 2021: IPC + 0,25%

Para cada uno de los años se tomará como referencia el IPC publicado por el INE del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

ARTÍCULO 16. - COMPLEMENTO I.T.

A todo trabajador que prestando sus servicios en la Empresa, cause baja por incapacidad temporal con derecho a percibir prestaciones de I.T. de la Seguridad Social, la Empresa garantizará las cuantías y los plazos que más abajo se indican:

A) INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL:

El cien por cien de su salario tomado del mes anterior a la baja, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias de verano, Navidad y marzo, con exclusión del recargo de festivos y horas extras, si los hubiese, desde el día de la baja y mientras dure la misma de forma ininterrumpida.

B) INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUN:

El cien por cien de su salario tomado del recibo de salarios del mes anterior a la baja, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias de verano, Navidad y marzo, con exclusión del recargo de festivos y horas extraordinarias, si las hubiese, en ambos casos siempre y cuando el porcentaje de absentismo dentro de la plantilla de la Empresa no supere el 5,5 % en el año anterior.

En caso de que ese porcentaje sea superado se aplicará el 80 % durante los nueve primeros días, y el 100 % a partir del décimo día de la baja, excepto para aquellos trabajadores que en el año anterior y en el transcurso del mismo no hayan cogido ninguna baja, los cuales tendrán derecho a la garantía del 100 % mencionada en el párrafo anterior.

Si se produjera hospitalización, la garantía sería la ya especificada en el apartado A), es decir, el 100 % de su salario, con las exclusiones ya establecidas, considerándose no hospitalización el tiempo inferior a 24 horas, si no hay intervención quirúrgica.

Por tanto, la bonificación hospitalaria, en cualquier caso, de los que proceda, de acuerdo con lo que se estipula en el artículo siguiente, sólo alcanzará la diferencia existente entre las prestaciones económicas que le correspondan al trabajador y que abone la seguridad social, y el tanto por ciento que se garantiza en este mismo artículo.

Cuando un trabajador se encuentre de baja por I.T. y sea requerido por la empresa para control de dicha baja a través de los servicios médicos de la misma, será de obligado cumplimiento su comparecencia. La negativa conllevará la pérdida del complemento que por este concepto queda establecido en este artículo.

Se deja constancia, que en ningún supuesto los trabajadores en situación de baja, nunca percibirán mayor retribución que la percibida trabajando, salvo que la parte abonada por la Seguridad Social exceda de dicha retribución, en cuyo caso la empresa no le efectuará detracción alguna.

6 de 27

CVE-2018-9948

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

CAPÍTULO III

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTÍCULO 17. - JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral para los años de vigencia del Convenio será de 1.561 horas de trabajo efectivo la cual se verá reducida exclusivamente por los permisos y licencias regulados en el artículo 21 del presente Convenio.

Sin reducir la jornada anual efectiva de trabajo, se establece el derecho al disfrute de un día de Hermandad fijando su fecha el 3 de noviembre (en caso de que coincidiera con domingo se trasladaría al lunes siguiente) y se acuerda declarar inhábiles los días 24 y 31 de diciembre, durante la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del cumplimiento de los servicios que disponga la empresa para esos días. Los operarios que efectúen trabajos durante estos días se los retribuirá como si se tratara de un día festivo.

Se establecen dos días de libre disposición no deducibles de la jornada anual efectiva de trabajo que se disfrutarán según las normas establecidas entre trabajadores y empresa, y que no darán lugar abono o retribución de ninguna clase si no se disfrutaron en el transcurso del año laboral.

ARTÍCULO 18. - HORARIOS

Los horarios de cada centro de trabajo deberán adaptarse a sus necesidades operativas y será facultad de la empresa establecer horarios y relevos, así como modificarlos conforme al procedimiento legalmente establecido.

A partir de la firma del texto del presente convenio, los horarios del personal se establecerán anualmente a propuesta de la empresa, que deberá negociarlos con la representación de los trabajadores dentro del último trimestre del año inmediatamente anterior.

Todas las jornadas serán de 6 horas diarias, con ajuste anual a fin de año en el calendario de trabajo del año siguiente.

Para el año 2017 se acuerda la libranza de 1 sábado al mes, para todos los trabajadores, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

Para el año 2018, 1 sábado al mes, para todos los trabajadores, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre. Y 2 sábados el mes de octubre.

Para el año 2019, 1 sábado al mes, para todos los trabajadores, en los meses de enero, marzo, abril, mayo junio, septiembre, noviembre y diciembre. Y 2 sábados los meses de febrero y octubre.

Para el año 2020, 1 sábado al mes, para todos los trabajadores, en los meses de enero, marzo, abril, junio, septiembre, noviembre y diciembre. Y 2 sábados los meses de febrero, mayo, y octubre.

Para el año 2021, 1 sábado al mes, para todos los trabajadores, en los meses de enero, abril, junio, septiembre y diciembre. Y 2 sábados los meses de febrero, marzo, mayo, octubre y noviembre.

El personal contratado específicamente para la prestación del servicio en sábados, domingos y/o festivos no tendrá derecho a la libranza de sábados.

Con el fin de garantizar la viabilidad de esta libranza, no será posible el disfrute de días de permiso por asuntos propios ni se incluirán sábados libres añadidos por trabajo en domingos, en los sábados de los meses afectados.

Se permitirá el cambio de sábados libres entre trabajadores del mismo horario y categoría, previa notificación a la empresa con un mínimo de tres días de antelación.

En todo caso, se respetará, como derecho adquirido, la regulación en esta materia de los horarios 2.1 y 2.2.

ARTÍCULO 19. - VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de veinticinco días laborables, estableciendo para su disfrute dos periodos quincenales, según el siguiente esquema:

- GRUPO 1: 1ª quincena de enero y 1ª quincena de Julio.
- GRUPO 2.: 1ª quincena de febrero y 1ª quincena de agosto.
- GRUPO 3.: 1ª quincena de marzo y 1ª quincena de septiembre.
- GRUPO 4.: 1ª quincena de abril y 1ª quincena de octubre.
- GRUPO 5.: 1ª quincena de mayo y 1ª quincena de noviembre.
- GRUPO 6.: 1ª quincena de junio y 1ª quincena de diciembre.
- GRUPO 7: 2ª quincena de enero y 2ª quincena de julio.
- GRUPO 8.: 2ª quincena de febrero y 2ª quincena de agosto.
- GRUPO 9.: 2ª quincena de marzo y 2ª quincena de septiembre.
- GRUPO 10.: 2ª quincena de abril y 2ª quincena de octubre.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

GRUPO 11.: 2ª quincena de mayo y 2ª quincena de noviembre.
GRUPO 12.: 2ª quincena de junio y 2ª quincena de diciembre.

Para la determinación de la duración de dicho periodo de vacaciones, complementando lo expuesto, se aplicará el principio de proporcionalidad al tiempo de prestación de servicio en la Empresa.

Todo trabajador conocerá la fecha de inicio de vacaciones con dos meses de antelación.

Las partes firmantes declaran y convienen que la retribución durante el periodo de vacaciones será la misma que le hubiese correspondido al trabajador, caso de haber trabajado, con excepción del recargo por trabajo en festivos, domingos, horas extraordinarias y cualquier otro concepto que no conforme la masa salarial, si lo hubiese.

El trabajador que se encuentre en situación de I.T. en el momento de comenzar el disfrute de sus vacaciones, tendrá derecho a aplazar las mismas en su realización para dentro del mismo año, o del año siguiente. En este supuesto, el trabajador, de acuerdo con la Empresa, fijará el periodo de disfrute.

Así mismo el trabajador que disfrutando las vacaciones pase a situación de I.T., interrumpirá sus vacaciones pasando a disfrutar el resto en las mismas condiciones que en el caso anterior.

La Empresa podrá autorizar la concesión de hasta seis días a cuenta de las vacaciones anuales reglamentarias a todo trabajador que lo solicite, siempre que no haya más de un 5% de trabajadores de baja por cualquier causa en el turno y en la categoría. No se computarán para estos efectos el porcentaje del personal que se encuentre de vacaciones.

Los cambios de quincenas de vacaciones se realizarán por aceptación y acuerdo entre trabajadores, con una limitación máxima del 20 % del número de trabajadores por categoría y horario, salvo en aquellas categorías en donde el intercambio entre dos compañeros supere el citado porcentaje, previa solicitud de los trabajadores a la empresa con un mes de antelación.

ARTÍCULO 20. - TIEMPO DE BOCADILLO.

El tiempo para la toma del bocadillo será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Dicho tiempo será de veinte minutos para todos los servicios.

Con carácter general se establecen los siguientes horarios:

Para el turno de mañana, será de 9 h 40' a 10 h.
Para el turno de tarde, de 18 h 40' a 19 h.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

Para el servicio de recogida de basuras, el bocadillo se tomará a la finalización del primer viaje.

En casos excepcionales y justificados, el bocadillo se tomará, como tope máximo, una hora y media antes de la finalización de la jornada.

ARTÍCULO 21. - PERMISOS Y LICENCIAS.

El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos a salario real, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

- Por matrimonio de trabajador: dieciocho días naturales.
- Por matrimonio de los padres, hijos o hermanos: dos días naturales.
- Por muerte del cónyuge: cinco días naturales.
- Por nacimiento de hijo: cinco días naturales en todos los casos.
- Por fallecimiento de padres o hijos: cuatro días naturales.
- Por fallecimiento de abuelos, nietos o hermanos: tres días naturales.
- Por fallecimiento de otros familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días naturales.
- Por fallecimiento de tíos o sobrinos: un día natural
- Por hospitalización de ascendientes, descendientes o colaterales directos del trabajador, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: tres días naturales.
- Por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días naturales.
- Partos con hospitalización de familiares hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales

En todos los casos anteriores se ampliará en dos días más si es fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Por cambio de domicilio. Dos días naturales.
- El tiempo indispensable para consultas médicas, previa justificación, más media hora antes y media después.
- La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase, previa justificación oficial establecida.

El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente artículo, deberá justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada.

En los casos de hospitalización, cuando por una misma persona tengan derecho distintos familiares, se establecerá un turno entre ellos, a fin de que no coincidan sus ausencias en la empresa, no perdiendo el trabajador el derecho de disfrute del permiso.

Para la determinación del grado de parentesco, en caso de disparidad de criterios, se estará a lo dispuesto en el código civil.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

CAPÍTULO IV

CONDICIONES SOCIALES

ARTÍCULO 22. - AYUDA SOCIAL.

En el supuesto en que, como consecuencia del ejercicio de su actividad laboral habitual, un trabajador sufriera la rotura de sus gafas graduadas, y previa acreditación al efecto, la Empresa procederá a satisfacerle la cantidad de 71,12 euros para contribuir a su restitución.

En años sucesivos se incrementará el valor de la ayuda social en lo establecido en el artículo 15.

ARTÍCULO 23. - AYUDA POR HIJOS DISCAPACITADOS PSÍQUICOS.

Los trabajadores con hijos discapacitados psíquicos, cuando esta contingencia está ya determinada por la Seguridad Social, percibirán de la Empresa para el año 2017 la cantidad de 187,53 euros mensuales.

ARTÍCULO 24. - AYUDA ESCOLAR.

Se abonará para el año 2017 la cantidad de 60,00 Euros anuales, en concepto de ayuda escolar por cada hijo menor de dieciocho años, siempre y cuando se acredite su matriculación en un Centro Docente o guardería para el curso que comienza a la fecha de abono.

El abono de dicha cuantía, para todos aquellos que acrediten la matriculación, se llevará a cabo junto con la mensualidad de septiembre. No obstante, todo lo anterior, en aquellos supuestos de que un hijo de operario mayor de dieciocho años se encuentre cursando estudios oficiales, también se le considerará incluido en el presente artículo.

ARTÍCULO 25. - SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

A partir de la firma del convenio, la Empresa suscribirá una póliza con una Entidad Aseguradora que garantice la cantidad de 48.666 € en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez. Y de 41.656 € en caso de muerte, Incapacidad Permanente Parcial o Incapacidad Permanente Total, contingencias sobrevenidas como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Se expondrá una copia de la póliza en

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

el tablón de anuncios de la Empresa. Estas cantidades serán incrementadas para el resto de años de vigencia de este convenio.

- 2018: IPC
- 2019: IPC
- 2020: IPC
- 2021: IPC + 0,25%

El trabajador notificará a la entidad aseguradora los beneficiarios de dicha póliza. Para figurar como asegurado en dicha póliza, será preciso tener la consideración de trabajador en activo.

De la aplicación de este artículo, no podrán derivarse para la Empresa más responsabilidades ni obligación que la de tener suscrita dicha póliza. No obstante, la Empresa pondrá en contacto a la Entidad Aseguradora con representantes de los trabajadores, para que estudien las propuestas que individualmente quieran hacerse por cada trabajador, a título personal y a su cargo.

En el caso de fallecimiento de un trabajador de la empresa, con motivo de enfermedad común o accidente no laboral, cada trabajador voluntariamente participará en la creación de un fondo común, a razón de 10 Euros. La Empresa aportará a este fondo la cantidad de 2.400 Euros en cada suceso. Tendrán derecho al beneficio de este fondo únicamente aquellos que contribuyen con su aportación.

ARTÍCULO 26. - GARANTIA POR RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN.

Todo trabajador que para el desarrollo de su trabajo utilice un vehículo para el que se requiere estar en posesión de un permiso de conducir de clase C o B, en el supuesto de que sea retirado el permiso de conducir, como consecuencia de un hecho acaecido durante la realización de su trabajo, (salvo como consecuencia o por estado de embriaguez), tendrá derecho a las garantías en las formas y plazos que se señalan:

- a) Caso de retirada del permiso por primera vez y por un plazo máximo de doce meses, la Empresa, le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo en planta o brigada, abonándole durante el periodo de retirada, el salario de conductor.
- b) En caso de nueva retirada del permiso y por un plazo máximo de tres meses, la Empresa, le ofrecerá un nuevo puesto que pase a desempeñar, abonándole el salario de este puesto.
- c) Caso de que no sea superado el examen psicotécnico reglamentario para la renovación del permiso de conducir, ésta le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo, abonándole el salario de la nueva categoría, que pasará a desempeñar.

En los supuestos citados en los apartados a) y b) de este artículo, el trabajador afectado se reincorporará a su puesto de trabajo una vez le sea devuelto su permiso de conducir reglamentario.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular y siempre que no ocurran circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, la Empresa se compromete a garantizarle un nuevo puesto de trabajo, mientras dure la retirada del carnet, con los salarios de la categoría que desempeñe.

ARTÍCULO 27. - JUBLILACIÓN ANTICIPADA TOTAL.

Se actuará conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente en cada momento y en concreto a la Ley 40/2007 de 4 de diciembre.

ARTÍCULO 28. – JUBLILACIÓN PARCIAL.

Por acuerdo expreso entre los firmantes de este Convenio se pacta el que cualquier trabajador, de forma voluntaria para el operario y obligacional para la empresa, pueda acceder a esta modalidad de jubilación parcial con contrato de relevo, en las condiciones que la ley establezca durante la vigencia de este Convenio.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

CAPÍTULO V

EMPLEO

ARTÍCULO 29. - NIVEL DE EMPLEO.

BOLSA DE EMPLEO

Como culminación a la negociación para la conversión de empleo temporal en fijo, se acuerda:

La creación de una bolsa para cubrir futuras vacantes:

▪ **CONSIDERACIÓN de la BOLSA de EMPLEO:**

Se considera la Bolsa de Empleo, un sistema válido y adecuado, con la finalidad de establecer criterios de transparencia, justicia y equidad, para facilitar el acceso al mercado laboral y para la formación de nuevos trabajadores y trabajadoras, así como para garantizar los procedimientos de cobertura temporal de puestos de trabajo, acordando su implantación bajo las siguientes estipulaciones:

▪ **OBJETO:**

El objeto de la Bolsa de Empleo es regular la contratación y gestión de las necesidades de cobertura de los periodos punta de actividad y la implantación progresiva y ordenada del cambio organizativo que representa el objetivo del horario de Lunes a Viernes.

▪ **CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO:**

La bolsa de Empleo estará constituida por:

- Actual personal con contrato de Relevo y el que en un futuro se contrate para tal fin.
- El personal que actualmente viene siendo contratado para temporada estival (en el año 2018 estos trabajadores, serán reconocidos como fijos discontinuos).
- El personal de Nueva contratación para trabajar, SÁBADOS, DOMINGOS y FESTIVOS.
- El personal con contrato temporal en sus distintas modalidades.
- Por aquel otro que acuerde en el seno de la Comisión Mixta.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

La Bolsa de Empleo, será ordenada, por el mayor N° de días en alta en Seguridad Social prestados para la contrata ASCAN – GEASER UTE, con la ponderación correspondiente al tiempo parcial.

▪ BOLSAS DE CONTRATACIONES CON VOCACIÓN INDEFINIDA:

Para la cobertura de plazas con vocación indefinida se seguirá el orden establecido en la Bolsa de Empleo:

Una vez alcanzado el número de amortizaciones de vacantes definitivas contenidas en la oferta de adjudicación del servicio contratado entre la empresa y el Ayuntamiento de Santander, y para cumplir con la plantilla final comprometida, para cubrir las vacantes definitivas o nuevas plazas de carácter fijo a jornada completa y/o parcial, la Empresa garantiza que se cubrirán con trabajadores/as con contrato de relevo o eventuales con mayor número de jornadas de alta en Seguridad Social contadas desde el primer contrato con la empresa, y que ostenten la categoría requerida.

Hasta alcanzar las 59 vacantes definitivas a amortizar firmadas con el Ayuntamiento de Santander, para cubrir las vacantes de relevo por jubilación, se creará una lista nominal con los trabajadores que a la firma del convenio tengan contrato de relevo.

Estos trabajadores tendrán, por orden de finalización de sus contratos, la total garantía y preferencia para ocupar un nuevo contrato de relevo por jubilación parcial que se produzca.

La secuencia de la cobertura de vacantes se cubrirá con listado de la bolsa de empleo las nueve primeras y la décima será de libre designación por la empresa, y así sucesivamente.

▪ BOLSAS DE CONTRATACION TEMPORAL:

La contratación de plazas vacantes temporales se realizará según orden de prelación de la Bolsa de contratación temporal.

La empresa comunicará de forma ordinaria con anticipación suficiente, a la fecha de contratación al trabajador, con copia a la Comisión de Seguimiento de la Bolsa la propuesta de contratación.

El trabajador que, en el plazo de 48 horas desde su notificación, no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado, pasará al final de la Bolsa. El personal contratado temporalmente y el personal de temporada estival, una vez cese en el puesto ocupado, habiendo alcanzado en duración acumulada de sus contratos un mínimo de 6 meses, se incorporará al final de la Bolsa para otra nueva contratación temporal.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

▪ DURACIÓN de la BOLSA de EMPLEO:

La bolsa de empleo, tendrá la Duración del convenio colectivo 2017-2021 y hasta la firma de un Nuevo Convenio Colectivo.

La bolsa de empleo, se podrá Renovar cada dos años de forma ordinaria y anualmente según las necesidades de Servicio, previo acuerdo entre Empresa y de la Comisión de Seguimiento.

▪ COMISIÓN de SEGUIMIENTO de la BOLSA de EMPLEO:

Se creará una Comisión de Seguimiento de la Bolsa de Empleo a la firma del Convenio, integrada por 6 miembros en proporción a la representación de los sindicatos firmantes del Convenio Colectivo. (USO 3, SILTRA1, UGT 1, CCOO 1).

▪ FUNCIONES de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

- Hacer el Seguimiento del orden de llamadas de la prelación de la Bolsa.
- Velar por la aplicación objetiva de la Bolsa de Empleo

ARTÍCULO 30. - SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y en el Capítulo correspondiente del Convenio General del Sector, se subrogará a todo el personal, con todos los derechos y obligaciones.

Si por cualquier causa, la Empresa cesara en la prestación de los servicios contratados y de los que en un futuro se pudieran contratar, los trabajadores pasarán a formar parte de la plantilla de la nueva concesionaria o del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en su caso.

La subrogación del personal, se producirá de acuerdo con el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores viene prestando sus servicios, a la fecha de hacerse público el nuevo pliego de condiciones.

ARTÍCULO 31. - SUPLENCIAS.

Cuando por causas imprevistas: faltas, enfermedad, accidente, etc., se produjeran ausencias al trabajo entre el personal adscrito al servicio de recogida de basuras, la Empresa suplirá dicha ausencia desde el primer día, incorporando el operario correspondiente de otros servicios, y cuya permanencia en el puesto no excederá de quince días.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

ARTÍCULO 32. - REQUISITOS PARA LA RESOLUCION DE LA RELACION LABORAL.

En caso de que la Empresa proceda al despido de algún miembro fijo de plantilla, deberá ajustarse a alguna de las causas válidas establecidas en la vigente legislación, respetando los procedimientos y requisitos que establece la norma legal para este tipo de situaciones.

Todo trabajador, al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que se le presente, que ponga fin a la relación laboral, para su estudio durante un periodo de 48 horas, en las que tendrá que tomar una decisión al respecto.

El finiquito no tendrá carácter liberatorio para el cobro de atrasos de los trabajadores que ya no están en la Empresa en el momento de aplicar los atrasos del Convenio.

ARTÍCULO 33. - PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se podrá contratar personal con discapacidades, capacitados para poder realizar trabajos de limpieza, siempre y cuando estas circunstancias no supongan incremento de plantilla.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 34. - COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Las partes firmantes, aceptan y se comprometen a cumplir la normativa y dictámenes que pueda efectuar el Centro de Seguridad y Salud en el trabajo.

Se procurará la eliminación paulatina de las causas que provocan puestos de trabajo tóxicos, penosos y/o peligrosos. Para ello se constituirá el correspondiente Comité de Seguridad y Salud.

Las partes firmantes del presente Convenio observarán como actuaciones básicas, las establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales aprobada por ley 31/95 de 8 de noviembre.

ARTÍCULO 35. - UNIFORMIDAD.

La empresa entregará a cada trabajador, cada dos años (un año verano y al siguiente invierno), las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

El cambio de uniformes o ropa de trabajo podrá realizarse, previo acuerdo del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Uniformidad de Invierno

ENCARGADO Y CAPATAZ: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de zapatos o botas.

CONDUCTOR: 1 Traje acolchado reflectante (Cazadora y pantalón), 1 jersey reflectante, 1 chaleco acolchado reflectante, 1 par de botas con plantilla metálica y 1 gorra.

PEON ESPECIALISTA Y PEÓN: 1 traje acolchado reflectante (Cazadora y pantalón), 1 jersey reflectante, 1 anorak reflectante, 1 par de botas con plantilla metálica y 1 gorro de lana.

TALLER: 2 buzos, 1 jersey reflectante, 1 chaleco reflectante, 1 par de botas con puntera reforzada y 1 gorra.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

Uniformidad de verano

ENCARGADO Y CAPATAZ: 1 traje de verano, 2 camisas y 1 par de botas o zapatos.

CONDUCTOR: 1 Traje de verano reflectante (cazadora y pantalón), 2 Camisas manga corta reflectantes, 1 par de zapatos con plantilla metálica y 1 gorra.

PEON ESPECIALISTA Y PEON: 1 Traje de verano reflectante (cazadora y pantalón), 2 Camisas manga corta reflectantes, 1 par de zapatos con plantilla metálica y 1 gorra.

TALLER: 2 Buzos, 2 camisas manga corta reflectantes, 1 par de botas con puntera reforzada y 1 gorra.

PERSONAL DE PLAYAS: Al personal que realice su trabajo en verano en la limpieza de playas, se le entregará ropa adecuada para este servicio. Al personal con horario diurno se le proporcionará cremas de protección solar.

MONITORAS: 2 bañadores, 2 toallas, 2 pares de calzado adecuado, 2 polos, sudadera y pantalones cortos.

Así mismo, se proporcionará a todos los trabajadores que lo precisen, trajes de agua, guantes y chalecos reflectantes, con la debida justificación.

FECHAS DE ENTREGA

INVIERNO: 1 de octubre.

VERANO: 2 de mayo.

La empresa tendrá la facultad de sancionar a todos aquellos trabajadores que no comparezcan a su trabajo debidamente uniformados.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

CAPÍTULO VII

DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 36. - COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

Las partes firmantes, se remiten en todo lo que en el presente Convenio no quede pactado expresamente, en los aspectos que en el presente artículo se enuncian, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Se informará al Comité de Empresa o Delegados de Personal y Delegados Sindicales de todas las faltas consideradas como graves y muy graves.

ARTÍCULO 37. - SECCIONES SINDICALES.

Las Secciones Sindicales de la Empresa, dispondrán de un Delegado Sindical que representará a la Central Sindical en la propia Empresa, y que deberá ser miembro de la plantilla de la misma.

Este Delegado, oficialmente acreditado ante la Empresa por la Central Sindical correspondiente, dispondrá de 30 horas mensuales que podrá ceder a los miembros del Comité de su Sindicato.

Estas Secciones Sindicales, tendrán derecho de reunión dentro de la Empresa y siempre fuera de las horas de trabajo. La Empresa facilitará un local para ello.

Siempre que lo soliciten, se entregará a cada sección sindical un listado con las bajas de sus afiliados que la Empresa tenga constancia por las deducciones en nómina.

ARTÍCULO 38. - DERECHO Y LOCALES DE REUNION.

La empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes.

Estas asambleas se celebrarán en los locales de la Empresa, y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la Dirección de la Empresa.

20 de 27

CVE-2018-9948

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

Durante el periodo de negociación del Convenio, el tiempo para asamblea será de dos horas al mes, salvo pacto entre las partes.

ARTÍCULO 39. - TIEMPO SINDICAL.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales, tendrán un crédito de 30 horas mensuales, acordándose el disfrute de dos jornadas/mes por cada uno de los citados miembros, acumulándose trimestralmente el resto del crédito horario de cada agrupación sindical, formándose una bolsa de horas que serán disfrutadas, previa notificación del sindicato con 48 horas de antelación, por un máximo de dos miembros por sindicato.

ARTÍCULO 40. - TIEMPO NO RETRIBUIDO.

Por razones de carácter sindical, cualquier afiliado a una Central Sindical y que sea destinado por ésta a desempeñar un cargo de dirección sindical, podrá disponer de una licencia de doce días al año no retribuidos.

De igual forma, los trabajadores que lleven como mínimo un año de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a una excedencia, por el tiempo que figure designado para el desempeño de un cargo de dirección sindical.

ARTÍCULO 41. - ASESORES SINDICALES.

El Comité de Empresa, podrá solicitar la presencia de asesores en representación de las Centrales Sindicales, a las que se encuentren afiliados los trabajadores.

ARTÍCULO 42. - CUOTA SINDICAL.

La Empresa, previa autorización por escrito del trabajador interesado, descontará de su recibo de salarios su cuota sindical correspondiente. El importe de las retenciones por dicho concepto, será abonado a cada Central Sindical, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su retención.

ARTÍCULO 43. - LOCAL SINDICAL.

La Empresa pondrá a disposición de los miembros del Comité de Empresa, locales dentro de las instalaciones de la misma, donde realizan las actividades que le son propias.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

La Empresa dotará a los locales de las Secciones Sindicales de ordenador con conexión a internet e impresora. Igualmente, la empresa dotará anualmente a las secciones sindicales de una asignación económica para gastos de material de oficina.

ARTÍCULO 44. - TABLON DE ANUNCIOS.

La Empresa, seguirá disponiendo para los trabajadores de su plantilla, en el Centro de trabajo, los tablon de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 45. - CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, a título personal, tenga establecida la Empresa a la entrada en vigor del presente Convenio, a excepción del concepto de antigüedad que se abona a todo el personal con antigüedad anterior a 1 de septiembre de 2013 de acuerdo con el anexo nº III.

Toda disposición de rango superior a este Convenio, que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, con respecto a cualquier artículo o artículos de este Convenio, será incluida automáticamente en él, con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición, siempre y cuando dicha ventaja, sumada a las percepciones de carácter legal superen en el cómputo anual, las retribuciones y demás condiciones pactadas en el vigente convenio.

Se garantiza que ningún trabajador durante la vigencia del presente Convenio tendrá unos ingresos inferiores, en cómputo anual, a los percibidos en el año anterior en idénticas condiciones de trabajo.

ARTÍCULO 46. - COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las ya existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones de general aplicación o convenios colectivos de ámbito superior al presente, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas, cuando consideradas las nuevas condiciones en el cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario, serán compensadas y absorbidas.

ARTÍCULO 47. - COMISIÓN MIXTA.

Para cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas por el presente Convenio, así como para las situaciones de perjuicio que se puedan crear como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo aquí establecido, se crea una Comisión

23 de 27

CVE-2018-9948

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

Mixta que pueda conocer en trámite previo de todas las cuestiones que puedan serles planteadas.

Su composición será como sigue: Seis miembros que serán designados en proporción a las representaciones sindicales actualmente existentes, firmantes del presente convenio. La Empresa designará como máximo, al mismo número de personas, y sea cual fuere el número de estas, su voto adoptado por mayoría, tendrá el mismo valor que el correspondiente a la representación social.

Dicha comisión dispondrá de un plazo de quince días para resolver las cuestiones que se le puedan presentar. Estas se adoptarán por mayoría simple.

Para el supuesto de discrepancias surgidas en el seno de la comisión, las partes acuerdan someterse con carácter previo a la vía jurisdiccional al ORECLA.”

ARTÍCULO 48. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Se reconoce por ambas partes que la capacidad de organización de trabajo le corresponde a la Empresa.

En cuanto a la movilidad funcional se estará a lo dispuesto en el art. 39 y respecto a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo a lo dispuesto en el art. 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores.

Si por razones técnicas se realizasen modificaciones definitivas en el número de trabajadores adscritos a un turno, el criterio de permanencia en el puesto de trabajo, se registrará por el siguiente orden:

- Mayor antigüedad en el turno.
- Trabajador de mayor edad.
- Mayor antigüedad en la empresa.

Se elaborará un listado de las antigüedades en cada horario.

ARTÍCULO 49. - PAGO DE HABERES.

El pago de haberes se realizará por mensualidades y mediante transferencia bancaria, estando todos los trabajadores obligados a proporcionar a la Empresa los datos precisos de la cuenta por la que desean la percepción de los haberes.

El pago se efectuará dentro de los cuatro días del mes siguiente, con el fin de capitalizar todos los devengos del mes que al trabajador puedan corresponderle.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

ARTÍCULO 50. - VACANTES DEFINITIVAS, PROMOCION INTERNA Y CAMBIO VOLUNTARIO DE TURNO.

Cuando se produzca una **vacante definitiva** en un turno de trabajo, se procederá a cubrirla con el personal de la misma categoría, con el siguiente orden de preferencia:

- Mayor antigüedad en la categoría profesional en la empresa.
- Mayor antigüedad en la Empresa.
- Mayor edad del trabajador.
- Mayor antigüedad en el turno.

El trabajador que cubra la vacante por este procedimiento, no podrá volver a utilizarlo puesto que se pacta por una sola vez.

Una vez cubierta dicha vacante, el puesto libre después de realizado el proceso anterior, se cubrirá en primer lugar con el personal adscrito a la lista de espera de esa categoría. En caso de no disponer de dicha lista, se cubrirá dicha plaza mediante **promoción interna**, si dicho puesto supone un aumento de categoría, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 24 del estatuto de los Trabajadores, para la realización de las pruebas que oportunamente se determinan por la empresa, ajustándose a las siguientes estipulaciones:

- Los exámenes se realizarán cuando sean necesarios.
- Las pruebas serán eliminatorias.
- Los aspirantes que aprueben los exámenes y no lleguen a ocupar plaza convocada, pasarán a una lista de espera para cuando se produzca una nueva vacante.

Estas pruebas serán para las categorías comprendidas desde el peón hasta el capataz, ambos inclusive, y el resto serán de libre designación de la Empresa.

Para la realización de las pruebas se formará un tribunal compuesto por un miembro de cada sección sindical, por el Comité de Empresa, igual número designado por la Empresa.

La Empresa siempre tendrá la última decisión sobre la admisión del personal presentado a las pruebas, y a su aprobación después de los exámenes realizados.

La incorporación de nuevos trabajadores para completar la baja producida, se realizará en todos los casos en el turno de mañana con la categoría de peón, siempre que ello sea factible.

Cambio voluntario de turno.

Cuando un trabajador manifieste su intención de cambiar de turno de trabajo, deberá indicar el nuevo turno o turnos solicitados. Si existiesen voluntarios en este nuevo turno o turnos para ocupar la plaza del solicitante, ésta se cubrirá de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

25 de 27

CVE-2018-9948

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

Convenio Colectivo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

21/julio/2017

- Mayor antigüedad en la categoría profesional en la empresa.
- Mayor antigüedad en la Empresa.
- Mayor edad del trabajador.
- Mayor antigüedad en el turno.

Tanto el trabajador que lo solicite, así como el que le sustituye, no podrán optar a nuevos cambios voluntarios hasta transcurridos cinco años. Para este control se elevará la correspondiente acta.

ARTÍCULO 51. - PAGO DE ATRASOS.

Los atrasos correspondientes al Convenio de 2.017 se pagarán en la nómina del mes siguiente en el que se firme el mismo. Para el resto de años, y una vez publicado por el INE el IPC del año anterior, se confeccionarán las nuevas tablas y valores salariales para proceder a su regularización en el mes de dicha publicación.

ARTÍCULO 52. - CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal se acuerda el objetivo de conseguir, en un horizonte de futuro, la implantación progresiva del horario de lunes a viernes.

Ambas partes acuerdan someterse a aquellos preceptos obligatorios regulados en la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

DISPOSICIÓN FINAL:

En todo lo no contemplado en este convenio será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores, y el texto del convenio general del sector, y así mismo la propia Ley Orgánica de Libertad Sindical y cuantas normas, decretos y leyes, puedan afectar al mundo laboral.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

ANEXO I

TABLA SALARIAL

	AÑO 2017				
	S.BASE	PLUSSES			
		ACT/PEN.	NOCT.	MANDO	TALLER
Encarg. General, Jefe Taller	56,28	6,91	0,00	9,15	0,00
Jefe Admon.	56,28	6,91	0,00	9,15	0,00
Encargado Día	54,16	6,05	0,00	9,15	0,00
Encargado Noche	54,16	6,05	13,54	9,15	0,00
Capataz Día	53,20	6,00	0,00	5,58	0,00
Capataz Noche	53,20	6,00	13,30	5,58	0,00
Administrativo	53,20	6,28	0,00	0,00	0,00
Aux. Admon. y Listero	48,81	4,71	0,00	0,00	0,00
Almacenero	48,81	4,71	0,00	0,00	0,00
Ordenanza	47,15	4,87	0,00	0,00	0,00
Guarda Día	46,29	4,71	0,00	0,00	0,00
Guarda Noche	46,29	4,71	11,57	0,00	0,00
Palista Día	47,77	4,97	0,00	0,00	0,00
Palista Noche	47,77	4,97	11,95	0,00	0,00
Oficial 1ª Día	47,77	4,97	0,00	0,00	2,21
Oficial 1ª Noche	47,77	4,97	11,95	0,00	2,21
Oficial 2ª	47,32	4,91	0,00	0,00	2,18
Oficial 3ª	47,15	4,87	0,00	0,00	2,18
Ayte. Taller /Lavador	47,15	9,43	0,00	0,00	2,18
Conductor Día	47,77	4,97	0,00	0,00	0,00
Conductor Noche	47,77	4,97	11,95	0,00	0,00
Peón Especialista Día	45,68	4,71	0,00	0,00	0,00
Peón Especialista Noche	45,68	4,71	11,42	0,00	0,00
Peon Día	44,81	4,71	0,00	0,00	0,00
Peon Noche	44,81	4,71	11,21	0,00	0,00
Monitor playas	21,43	2,89	0,00	0,00	0,00

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

ANEXO II A	Pagos Extras 2017 Sin antigüedad
Encarg. General, Jefe Taller	1.697,25
Jefe Admon.	1.697,25
Encargado Día	1.563,02
Encargado Noche	1.563,02
Capataz Día	1.535,41
Capataz Noche	1.535,41
Administrativo	1.618,17
Aux. Admon. y Listero	1.484,64
Almacenero	1.484,64
Ordenanza	1.407,36
Guarda Día	1.385,55
Guarda Noche	1.385,55
Palista Día	1.453,00
Palista Noche	1.453,00
Oficial 1ª Día	1.453,00
Oficial 1ª Noche	1.453,00
Oficial 2ª	1.414,19
Oficial 3ª	1.410,08
Ayte. Taller /Lavador	1.407,36
Conductor Día	1.427,90
Conductor Noche	1.427,90
Peón Especialista Día	1.376,84
Peón Especialista Noche	1.376,84
Peon Día	1.362,97
Peon Noche	1.362,97
Monitor playas	533,80

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

ANEXO II B	Pagas Extras 2017									
	1,34	2,68	4,02	5,36	6,71	8,93	11,16	13,38	15,62	
	1T	2T	3T	4T	5T	1Q	2Q	3Q	4Q	
Encarg. General, Jefe Taller	1.737,45	1.777,65	1.817,85	1.858,05	1.898,55	1.965,15	2.032,05	2.098,65	2.165,85	
Jefe Admon	1.737,45	1.777,65	1.817,85	1.858,05	1.898,55	1.965,15	2.032,05	2.098,65	2.165,85	
Encargado Día	1.603,22	1.643,42	1.683,62	1.723,82	1.764,32	1.830,92	1.897,82	1.964,42	2.031,62	
Encargado Noche	1.603,22	1.643,42	1.683,62	1.723,82	1.764,32	1.830,92	1.897,82	1.964,42	2.031,62	
Capataz Día	1.575,61	1.615,81	1.656,01	1.696,21	1.736,71	1.803,31	1.870,21	1.936,81	2.004,01	
Capataz Noche	1.575,61	1.615,81	1.656,01	1.696,21	1.736,71	1.803,31	1.870,21	1.936,81	2.004,01	
Administrativo	1.658,37	1.698,57	1.738,77	1.778,97	1.819,47	1.886,07	1.952,97	2.019,57	2.086,77	
Aux. Admon. y Listero	1.524,84	1.565,04	1.605,24	1.645,44	1.685,94	1.752,54	1.819,44	1.886,04	1.953,24	
Almacenero	1.524,84	1.565,04	1.605,24	1.645,44	1.685,94	1.752,54	1.819,44	1.886,04	1.953,24	
Ordenanza	1.447,56	1.487,76	1.527,96	1.568,16	1.608,66	1.675,26	1.742,16	1.808,76	1.875,96	
Guarda Día	1.425,75	1.465,95	1.506,15	1.546,35	1.586,85	1.653,45	1.720,35	1.786,95	1.854,15	
Guarda Noche	1.425,75	1.465,95	1.506,15	1.546,35	1.586,85	1.653,45	1.720,35	1.786,95	1.854,15	
Palista Día	1.493,20	1.533,40	1.573,60	1.613,80	1.654,30	1.720,90	1.787,80	1.854,40	1.921,60	
Palista Noche	1.493,20	1.533,40	1.573,60	1.613,80	1.654,30	1.720,90	1.787,80	1.854,40	1.921,60	
Oficial 1ª Día	1.493,20	1.533,40	1.573,60	1.613,80	1.654,30	1.720,90	1.787,80	1.854,40	1.921,60	
Oficial 1ª Noche	1.493,20	1.533,40	1.573,60	1.613,80	1.654,30	1.720,90	1.787,80	1.854,40	1.921,60	
Oficial 2ª	1.454,39	1.494,59	1.534,79	1.574,99	1.615,49	1.682,09	1.748,99	1.815,59	1.882,79	
Oficial 3ª	1.450,28	1.490,48	1.530,68	1.570,88	1.611,38	1.677,98	1.744,88	1.811,48	1.878,68	
Ayte. Taller /Lavador	1.447,56	1.487,76	1.527,96	1.568,16	1.608,66	1.675,26	1.742,16	1.808,76	1.875,96	
Conductor Día	1.468,10	1.508,30	1.548,50	1.588,70	1.629,20	1.695,80	1.762,70	1.829,30	1.896,50	
Conductor Noche	1.468,10	1.508,30	1.548,50	1.588,70	1.629,20	1.695,80	1.762,70	1.829,30	1.896,50	
Peón Especialista Día	1.417,04	1.457,24	1.497,44	1.537,64	1.578,14	1.644,74	1.711,64	1.778,24	1.845,44	
Peón Especialista Noche	1.417,04	1.457,24	1.497,44	1.537,64	1.578,14	1.644,74	1.711,64	1.778,24	1.845,44	
Peon Día	1.403,17	1.443,37	1.483,57	1.523,77	1.564,27	1.630,87	1.697,77	1.764,37	1.831,57	
Peon Noche	1.403,17	1.443,37	1.483,57	1.523,77	1.564,27	1.630,87	1.697,77	1.764,37	1.831,57	
Monitor playas	574,00	614,20	654,40	694,60	735,10	801,70	868,60	935,20	1.002,40	

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

ANEXO III
TABLA DE ANTIGÜEDADES

NIVEL	AÑOS								€/Día
0	1	2	3						0,00
I	4	5	6						1,34
II	7	8	9						2,68
III	10	11	12						4,02
IV	13	14	15						5,36
V	16	17	18	19	20				6,71
VI	21	22	23	24	25				8,93
VII	26	27	28	29	30				11,16
VIII	31	32	33	34	35				13,38
IX	A PARTIR DEL AÑO 36								15,62

NOTA.- La Antigüedad se percibirá por cada uno de los 366 días del año, así como por 30 días por cada una de las pagas extraordinarias : Verano, Navidad y Beneficios.
Sobre la paga de Octubre no se abona antigüedad.
El importe a abonar en concepto de antigüedad, por cada trienio o quinquenio, es único para todas las categorías profesionales.

OTROS CONCEPTOS	AÑO 2017
Ayuda Escolar	60,00
Ayuda hijos discapacitados	187,53
Paga de Octubre	991,31

2018/9948

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-9980 *Información pública del expediente de constitución de un Coto Deportivo de Caza en el término municipal de Arredondo.*

Por D. Eloy Norberto Fernández Lavín, presidente del Club Deportivo Básico de Caza Arredondo, con N.I.F. G-39340187, se ha solicitado la constitución de un Coto Deportivo de Caza integrado por todos los terrenos rústicos del término municipal de Arredondo, excepto el Monte de U.P. 141 y varias parcelas del polígono-8, sin continuidad, que incluyen los Montes de Utilidad Pública números 138, 139 y 140, pertenecientes al Ayuntamiento de Arredondo, y las parcelas de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Catastro de Rústica de dicho municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado Coto Deportivo a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (c/ Albert Einstein, 2, de Santander), para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 8 de noviembre de 2018.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
Ángel Serdio Cosío.

2018/9980

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10022 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en la Avenida Vicente Trueba. Expediente 3267/2018.*

Residencial La Estrella del Norte ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje, a emplazar en la Avda. Vicente Trueba.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 31 de octubre de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/10022

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2018-10135 *Información pública de la aprobación inicial del Reglamento regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que la Junta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el citado acuerdo se considerará aprobado definitivamente por ministerio de la Ley.

Ramales de la Victoria, 30 de octubre de 2018.

El presidente,
César García García.

2018/10135

CVE-2018-10135

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-9956 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de JAVIER LÓPEZ CARRAL, frente a STD IFACTORY LAB, SL, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 19-02-2018 contra el que cabe recurso de REPOSICIÓN, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JAVIER LÓPEZ CARRAL, como parte ejecutante, contra STD IFACTORY LAB, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 28.600 € en concepto de principal, más 4.290 € calculados para intereses y costas provisionales.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STD IFACTORY LAB, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la Resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 18 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/9956

CVE-2018-9956

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-9957 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de FRANCISCO JAVIER VEGA PEREIRA, frente a RAFA GB, SL, en los que se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 29/10/2018, contra el que cabe recurso de revisión dentro del plazo de TRES DÍAS:

ACUERDO: Declarar al ejecutado RAFA GB, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FRANCISCO JAVIER VEGA PEREIRA, por importe de 2.667,14 €.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAFA GB, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la Resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 30 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/9957

CVE-2018-9957

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-9958 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARÍA SOLEDAD INIESTA VITIÉRI, frente a THE FARMER'S TAVERN, SL, y TORRELAVEGA HOSTELERÍA, SL, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 03/10/2018, contra el que cabe recurso de REPOSICIÓN, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de M^a SOLEDAD INIESTA VITIÉRI como parte ejecutante, contra THE FARMER'S TAVERN, SL y TORRELAVEGA HOSTELERÍA, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 3.304,03 € en concepto de principal más 495,60 € calculados para intereses y costas provisionales.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a THE FARMER'S TAVERN, SL, y TORRELAVEGA HOSTELERÍA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la Resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 30 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/9958

CVE-2018-9958